

ACUERDO COMISE DE 1 DE ABRIL DE 2019

(Acuerdo de 31 de enero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de noviembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Policía Municipal regulador del Régimen Especial del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid).

3-INTERPRETACIÓN DEL APARTADO 2.1.7. ADHESIÓN A JORNADAS AMPLIADAS.

En el punto 2.1.7. del Acuerdo se establece, debido a la necesidad de disponer de jornadas extras especiales, la posibilidad la adhesión de los componentes del Cuerpo a la realización de jornadas ampliadas para planificar y racionalizar la gestión de los servicios y garantizar así los derechos laborales de la plantilla. En la ejecución de estas jornadas ampliadas en los Tipos 2 y 3 se exige una calendarización con al menos tres meses de antelación para su ejecución por parte de los componentes adheridos.

Se entiende en este punto, que si existe una necesidad de servicio no prevista con el plazo de antelación de tres meses, a propuesta del mando de unidad, se podrán calendarizar las jornadas ampliadas del Tipo 2 y 3 sin respetar los tres meses, siempre que el funcionario afectado de su conformidad por escrito para llevar a efecto la ejecución de la jornada en el día o fin de semana acordado.